



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 11 - Ciudad de México, viernes 14 de abril de 2023](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 76/2022.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 132.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 76/2022**.

Se declara la **invalidéz** del artículo 50, fracción V, de la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de abril de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los apartados V y VI de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 76/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diez de enero de dos mil veintitrés.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el diez de abril de dos mil veintitrés, por el que se modifica el rubro y se adiciona un punto cuarto y, en consecuencia, se recorre la numeración; y se modifican los puntos segundo, tercero, quinto (antes cuarto), noveno (antes octavo), décimo (antes noveno), décimo primero (antes décimo), décimo segundo (antes décimo primero), décimo tercero (antes décimo segundo), décimo cuarto (antes décimo tercero), y décimo quinto (antes décimo cuarto), del Acuerdo General número 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 151.**

Instrumento Normativo por el que se **modifica** el rubro y se **adiciona** un Punto Cuarto y, en consecuencia, se recorre la numeración; y se **modifican** los puntos Segundo, Tercero,



Quinto (antes Cuarto), Noveno (antes Octavo), Décimo (antes Noveno), Décimo Primero (antes Décimo), Décimo Segundo (antes Décimo Primero), Décimo Tercero (antes Décimo Segundo), Décimo Cuarto (antes Décimo Tercero), y Décimo Quinto (antes Décimo Cuarto), del Acuerdo General número 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito.

El presente Instrumento Normativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Instrumento Normativo, la Secretaría General de Acuerdos con el apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal deberá concluir las adecuaciones que resulten necesarias al sistema informático de competencia delegada y comunicar mediante Circular las bases de su funcionamiento a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Instrumento Normativo es aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el diez de abril de dos mil veintitrés.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 155.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.0152 M.N.** (dieciocho pesos con ciento cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento al artículo transitorio segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, a la resolución INE/CG19/2021, así como lo relativo a los acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 179.**

Resolución por la que se declara la procedencia constitucional y legal de las **modificaciones** a los Estatutos del PRI, conforme al texto final presentado, aprobadas



durante la LVIII sesión extraordinaria y LX sesión extraordinaria del CPN, celebradas el quince de junio y veinte de octubre de dos mil veintidós, respectivamente.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-febrero-de-2023/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202302\\_27\\_rp\\_20.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202302_27_rp_20.pdf)